

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución Jefatural
N° 031 -2016-PRONIS

Lima, 19 de agosto de 2016



VISTOS:

El Informe N° 040-2016-PRONIS/UAF de fecha 08 de agosto de 2016, de la Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas; y Memorandum N° 0072-2016-PRONIS/CG de fecha 15 de agosto de 2016, mediante el cual se solicita la designación de los representantes del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29258 se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Salud, autorice la operación de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, PARSALUD II, en el Pliego 011 - Ministerio de Salud;

A través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1157, Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, se otorga a la Unidad Ejecutora 0123 del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de formular y ejecutar proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad del Ministerio de Salud, y a nivel nacional a solicitud de los pliegos interesados de acuerdo al marco normativo vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional, los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, se establece que el Programa Nacional de Inversiones en Salud ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud;



Que, la Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA del 31 de julio del 2015, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS del Pliego 011 - Ministerio de Salud, establece, en el inciso a) del artículo 15°, como una de las funciones de Coordinación General la de “formular, dirigir y ejecutar la política institucional y demás normas técnico - administrativas orientadas a lograr el mejoramiento institucional en concordancia con las políticas del Sector”.



Que, mediante Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecen normas que tienen por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento;

Que, a través del Decreto Supremo 005-2012-TR, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual desarrolla las normas sobre la materia, las cuales tienen como objetivo proteger la salud y la vida de los trabajadores del sector público y privado, mediante la prevención de riesgos laborales.



Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 29783, prescribe que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son desarrolladas en el artículo 42° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual estará conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, de igual manera, conforme a lo prescrito en el artículo 48° del Decreto Supremo 005-2012 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo, el artículo 62° señala que los representantes de la entidad empleadora ejercerán el mandato por el plazo que esta determine.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, se aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, el cual señala que los representantes de los trabajadores se elegirán entre los servidores de dirección y confianza de la entidad, conforme su organigrama, asimismo, se establece que dicha designación se formalizará a través de una Resolución emitida por el titular de la entidad.

Que, asimismo, a través del Informe N° 040-2016-PRONIS/UAF, de fecha 08 de agosto de 2016, de la Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas, se indica que se ha realizado la elección de los representantes de los trabajadores, por consiguiente, a efecto de materializar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario la designación de los representantes de la Entidad ante el Comité, por el periodo del 2016 al 2017.

Que, de ese modo, resulta necesario la designación de los representantes titulares y suplentes del PRONIS ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

De conformidad con Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso

de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros, en representación del PRONIS, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el periodo del 2016 al 2017, quedando su composición de la siguiente manera:



Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Miembros Titulares:

- Un representante de la Coordinación General
- Un representante de la Coordinación de la Unidad de Administración y Finanzas
- Un representante de la Coordinación de la Unidad de Obras

Miembros Suplentes:

- Un representante de la Coordinación de la Unidad de Asesoría Legal
- Un representante de la Coordinación de la Unidad de Preinversión
- Un representante de la Coordinación de la Unidad de Estudios Definitivos

Artículo 2°.- Otorgar las facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que realicen sus funciones con sujeción a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-2012-TR.

Artículo 3°.- Notifíquese copia de la presente Resolución a los miembros, en representación del PRONIS, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Rocío Espino Goycochea
Coordinadora General (e)
PRONIS

Titular U.E. 123 - PARSALUD

